

**CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN**  
**CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-25-003**

Convenio de incorporación de nuevo centro de población que consiste en "El otorgamiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **7 lotes** ubicados en calle **"CALCITA No. 101 Col. Manuel Moreno Torres"** al Noreste de la Ciudad. El presente convenio lo celebran por una parte el Organismo Operador **"Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M."** a quien se le denominará **"El Organismo Operador"** representado por el **Lic. Juan Carlos Pérez Mendoza**, en su carácter de Director General y por la otra parte el propietario **C. José Roberto Torres Suaste**, representado por la **Lic. Ana Laura Rodríguez Leija Apoderada Legal** a quien se le denominará **"El Desarrollador Inmobiliario"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

I.1.- Con fecha 13 de Diciembre de 2024 **"El Desarrollador Inmobiliario"** solicita la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para 7 lotes ubicados en la calle Calcita No. 101 en la Col. Manuel Moreno Torres.

I.2.- Con Fecha 23 de Enero de 2025 **"El Organismo Operador"** celebra la Vigésima Reunión del Comité Interno de Factibilidad en la cual se llegó al Acuerdo No. ORD-CIF/20/ENE-2025/154 donde se autoriza dar seguimiento al trámite de Factibilidad siempre y cuando **"El Desarrollador Inmobiliario"** realice el pago de los Derechos de conexión de los 7 Lotes mediante un convenio de Pago.

I.3.- Con Fecha 26 de Marzo de 2025 **"El Organismo Operador"** emite el oficio No. **Oficio No. SAPSAM/DG-052-03/25** en el cual se le informa que para acceder a los servicios deberá realizar las ampliaciones que se requieran hasta llegar frente a los predios así como los pagos que deberá realizar.

I.4.- En Abril de 2025 **"El Desarrollador Inmobiliario"** solicita convenio para el pago de los 7 derechos.

**II. DECLARACIONES.**

**"El Organismo Operador"** y **"El Desarrollador Inmobiliario"** declaran lo siguiente:

**II.1 "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA QUE:**

**II.1.1.-** Que es un Organismo Operador descentralizado del Municipio de Matehuala, S.L.P., creado conforme al Decreto No. 827 de fecha 16 de Junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Junio de 1997, con el objeto de operar, planear, programar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, desinfección, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de Agua Potable, así como los sistemas de Alcantarillado, Tratamiento de Agua Residual, rehusó de las mismas y manejo de lodos, en cumplimiento a lo dispuesto Art.92 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y de conformidad con lo establecido en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**CONVENIO DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN**  
**CONVENIO No.-SAPSAM-CONV-25-003**

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO" Y "EL ORGANISMO OPERADOR"**

"El **Desarrollador Inmobiliario**" expresa su conformidad con el cumplimiento a que se refieren las cláusulas del presente instrumento y se obliga a realizar las obras de acuerdo con el plazo de ejecución y a cubrir las cuotas normadas por "**El Organismo Operador**".

"El **Organismo Operador**" se obliga a normar, supervisar la obra, verificar las pruebas en el interior de las viviendas, recibir la infraestructura hidráulica que se construya y brindar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a los lotes del fraccionamiento mencionado, según las normas correspondientes a las prestaciones de los servicios en los plazos señalados en este convenio.

Para llevar a cabo la supervisión de manera formal "**el Organismo Operador**" se hará presente en el sitio una vez que se realice el pago referido ó sea firmado el convenio respectivo.

**SÉPTIMA.- FIANZAS**

Al término de la construcción de las obras deberá entregar fianza de garantía por el 10% del monto de construcción de la infraestructura a nombre del organismo operador por vicios ocultos por la infraestructura construida y normada en este convenio, después de lo cual se elaborará el acta de entrega recepción respectiva de la infraestructura construida para que "**El Organismo Operador**" tome posesión y sea posible su operación.

**OCTAVA.- ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN.**

Se realizará al final de la obra, el acta de entrega recepción en donde se describirá y especificará las obras ejecutadas, así como los detalles que se presentaron en el proceso de construcción y los pagos de cuotas realizados.

En el presente documento se rigen y consideran todas las disposiciones relacionadas con la materia y la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Para la aplicación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se sujetan a los tribunales de esta Ciudad de Matehuala, S.L.P.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en la Ciudad de Matehuala, S. L. P. el **día 10 del mes de Abril del año 2025.**

**POR "EL ORGANISMO OPERADOR"**  
**SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y**  
**SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. S.A.P.S.A.M.**

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL

**POR EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO**

LIC. ANA LAURA RODRIGUEZ LEIZA  
APODERADA LEGAL